Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	112341 69
EXP. N°	2005 8394

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N°602 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 04 NOV 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

Memorando N° 1145-2026-GRJ-ORAJ de fecha 02 de noviembre de 2026; Informe Técnico N° 570-2026-GRJ-GRI de fecha 30 de octubre de 2026;Informe Técnico N° 2486-2026/GRJ/GRI/SGSLO, de fecha de recepción 28 de octubre del 2026; Carta N° 104-2026-CAVII/S, de fecha de recepción 02 de octubre de 2026; Carta N° 3071-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 01 de octubre de 2026; Informe Técnico N° 604-2026-GRJ/GRI/SGO de fecha 30 de setiembre del 2026; Carta N° 141-2026-RO-ECHZ de fecha 15 de setiembre de 2026 y demás documentos respecto de la ampliación de plazo N° 07 parcial N° 01 para la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS CALLES Y AVENIDAS COLINDANTES A LA PLAZA CIVICA DE SAN MARTIN DE PANGOA DEL DISTRITO DE PANGOA – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CUI N° 2466249 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales *"los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico";*

Que, el Gobierno Regional Junín viene ejecutando la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS CALLES Y AVENIDAS COLINDANTES A LA PLAZA CÍVICA DE SAN MARTÍN DE PANGOA DEL DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2466249, por la modalidad de administración directa;

Que, mediante asientos de cuaderno de obra se han efectuado las anotaciones de la de la situación que origino la ampliación de plazo, suscrito por el Residente de obra y el Supervisor de Obra, siendo los siguientes:

Del residente de Obra

Asiento de obra N° 850 de fecha 10 de julio de 2026
"(...) Se comunica a supervisión que el día de ayer 9 de julio se remitió a la Municipalidad distrital de Pangoa la CARTA N°52-2026/RO/ECHZ donde se SOLICITA LA LIBERACIÓN DE LA AVENIDA INDUSTRIAL en los trabajos de Saneamiento, conexiones de agua, y desagüe, con las pruebas hidráulicas correspondientes en la av. Industrial desde la Av. Sonomoro hasta la calle kiatari para la continuidad de los trabajos, hago hincapié en que esta situación viene afectando directamente la ruta crítica del proyecto.

Asiento N° 854 de fecha 13 de julio de 2026
"(...) Se comunica a supervisión que por parte de UGM Y ASEDAP inician con los trabajos de conexiones de agua y de desagüe en la av. industrial, lo por ende impide la ejecución de trabajos programados.

Asiento N° 860 de fecha 16 de julio de 2026
"(...) Se comunica a supervisión que por parte de UGM Y ASEDAP continúan con los trabajos de conexiones agua y de desagüe en la av. industrial, esto hace imposible la intervención de dicha calle y por ende impide la ejecución de trabajos programados, hago hincapié en que esta situación viene afectando directamente la ruta crítica del proyecto además de ser causal de ampliación de plazo. (...)"

Asiento N° 868 de fecha 21 de julio de 2026
"(...) Se comunica a supervisión se envió la CARTA N°66-2026/RO/ECHZ dirigido a la municipalidad dist. Pangoa reiterando la solicitud para la liberación de la av. industrial, en la conclusión de las conexiones de agua y desagüe, hago hincapié en que esta situación viene afectando directamente la ruta crítica del proyecto. (...)".
(...)
Asiento N° 934 de fecha 02 de setiembre de 2026
"(...) Comunico a la supervisión que se envió CARTA N°126-2026-RO/ECHZ reiteración de la solicitud para la liberación de la av. Industrial dirigido a la Municipalidad de Pangoa.

Asiento N° 942 de fecha 07 de setiembre de 2026
"(...) Se comunica a supervisión que por parte de UGM Y ASEDAP continúa con los trabajos de conexiones domiciliarias y de desagüe en la av. industrial, esto hace imposible la intervención de dicha calle y por ende impide la ejecución de trabajos programados, hago hincapié en que esta situación viene afectando directamente la ruta crítica del proyecto además de ser causal de ampliación de plazo(...)"

Asiento N° 948 de fecha 10 de setiembre de 2026
"(...) Se comunica a supervisión que el día hoy la av. industrial entre la avenida Sonomoro y la calle Ucayali ha culminado con la instalación de sus correspondientes conexiones domiciliarias y de desagüe por lo tanto la zona de trabajo ha sido parcialmente habilitada, por lo tanto, en mi calidad de residente de obra y en cumplimiento con la 3.1. DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL. - "EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA". Según Ítem 7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS. – 7.3. EJECUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA 7.3.7. MODIFICACIONES DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA; solicito "ampliación de plazo n°07 parcial" por un total de 63 días calendarios. Por la causal: "Situación de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra la pruebas de camp, informes, publicaciones, reportes del servicio nacional de meteorología e hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso"; cabe mencionar que aún quedan por habilitar la av. industrial desde la calle Ucayali a la calle kiatari, por lo que la causal inicial aún queda abierta hasta que culmine el hecho que genero la ampliación de plazo.(...)

Del supervisor de obra
Asiento N° 851 de fecha 10 de julio de 2026
"(...) Con respecto al asiento N° 850 del residente de obra se recomienda seguir con las anotaciones en el cuaderno de obra con respecto a los trabajos que realicen la municipalidad, asedap y ugm para la habilitación de la zona de trabajo en la av. Industrial dado que estos afectan la ruta critica y genera retrasos en la ejecución del proyecto, además de que si la municipalidad incumple con lo solicitado por el residente de obra realizar los reiterativos correspondientes teniendo como referencia la CARTA N°52-2026/RO/ECHZ.

Asiento N° 927 de fecha 28 de agosto de 2026
"(...) Con respecto a los asientos N°918 Y N°926 del residente de obra se verifica que efectivamente ASEDAP y UGM -PANGOA vienen realizando trabajos correspondientes a instalaciones sanitarias de agua y desagüe en la av. industrial entre la calle Sonomoro y calle Mantaro lo cual afecta a la ruta crítica del proyecto; con respecto a la carta ingresada por el residente se recomienda continuar reiterando para que habiliten la av. industrial desde la calle Mantaro a kiatari dado que continua afectando la ruta crítica y genera retraso en la ejecución del proyecto.(...)"

Asiento N° 943 de fecha 07 de setiembre de 2026
"(...) Con respecto a los asientos N°930, N°934, N°936Y N°942 del residente de obra se verifica que efectivamente ASEDAP y UGM -PANGOA vienen realizando trabajos correspondientes a instalaciones sanitarias de agua y desagüe en la av. industrial entre la av. Sonomoro y la calle Mantaro lo cual afecta a la ruta crítica del proyecto.(...)"

Asiento N° 949 de fecha 10 de setiembre de 2026
"(...) Con respecto al asiento N°948 del residente de obra se verifica que efectivamente ASEDAP y UGM -PANGOA ha culminado con sus trabajos correspondientes a instalaciones sanitarias de agua y desagüe en av. industrial entre la av. Sonomoro y la calle Ucayali lo cual afecto la ruta crítica del proyecto, con lo antes mencionado y en cumplimiento con mis funciones en calidad de supervisor de obra se aprueba la solicitud de ampliación de plazo N°07 PARCIAL 01 bajo la causal: "Situación de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra la pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del servicio nacional de meteorología e hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso". por 63 días calendarios; se recomienda al residente de obra formalizar la solicitud con el informe técnico correspondiente dentro de los plazos correspondientes y en cumplimiento con la directiva N°017-2023-CG/GMPL para la aprobación vía acto resolutivo."

Que, a través de la Carta Nº 141-2026-RO-ECHZ de fecha 15 de setiembre de 2026 que contiene el Informe Técnico N° 033-2026/RO-ECZ, el residente de Obra, ingeniero Ernesto Chaucayanqui Zorrilla, solicita aprobación de ampliación de Plazo N° 07 parcial N°01, por la causal de fuerza mayor o caso fortuito por 63 días calendario, contabilizados desde el 04 de octubre de 2026 al 05 de diciembre de 2026;

Que, a través del Informe Técnico N° 604-2026-GRJ/GRI/SGO de fecha 30 de setiembre del 2026, el Sub Gerente de Obras, ingeniero Royer Edwin Román Lizarbe, da procedencia a la ampliación de plazo N° 07 parcial N° 01, por 63 días calendario, solicitando su aprobación vía acto resolutivo;

Que, con la Carta N° 3071-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 01 de octubre de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite los actuados de la ampliación de plazo N°07 parcial N° 01 al Representante Común del CONSORCIO AMAZONIA VII, Sr. Herbert Jorge Bravo Gálvez, a efectos se derive al Supervisor de Obra para su evaluación y pronunciamiento respectivo;

Que, mediante Carta N° 104-2026-CAVII/S, de fecha de recepción 02 de octubre de 2026, el representante común del Consorcio Amazonia VII, remite el Informe Técnico N° 23-2026-CAVII/HJBG-SO, suscrito por el supervisor de obra, quien aprueba la ampliación de plazo N° 07 parcial N° 01, por la causal de fuerza mayor o caso fortuito, por un periodo de 63 días calendario, contabilizados a partir del 04 de octubre de 2026 al 05 de diciembre de 2026;

Que, con Informe Técnico N° 2486-2026/GRJ/GRI/SGSLO, de fecha de recepción 28 de octubre del 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, da procedencia a la Ampliación de Plazo N° 07 parcial N° 01, por un periodo de 63 días calendario, contabilizados a partir del 04 de octubre de 2026 al 05 de diciembre de 2026, en conformidad a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL. - "Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa";

Que, por el Informe Técnico N° 570 -2026-GRJ-GRI de fecha 30 de octubre de 2026, el Gerente Regional de Infraestructura, ing. Frank Gonzales Quispe, da procedencia a la ampliación de plazo N° 07 parcial N° 01 por sesenta y tres (63) días calendario, contabilizados desde el 04 de octubre de 2026 al 05 de diciembre de 2026 para la obra referida, a fin de dar cumplimiento y culminación de metas establecidas en el proyecto;

Que, mediante Memorando N°1145 -2026-GRJ-ORAJ de fecha 30 de octubre de 2026, emitido por la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Abg. Ena Milagros Bonilla Pérez, señala que

"...En cumplimiento de la Directiva General N° 017-2023-CG/GMPL No corresponde la emisión de opinión legal por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con el artículo 172.2 de la ley N.° 27444, establece que los informes legales están reservados para aquellos asuntos en los que el fundamento jurídico sea razonablemente discutible, existan hechos controvertidos jurídicamente o sea necesaria la interpretación jurídica para resolver el asunto..."

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL. - "Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa". Según el Ítem 7. DISPOSICIONES ESPECIFICAS. -7.3. EJECUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA 7.3.7. MODIFICACIONES DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, establece:

"(...)
Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe de ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes.

- ✓ *Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.*
- ✓ *Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.*
- ✓ ***Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso (...)".***

De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe.

Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo.
Para el reinicio de la obra, el residente comunicará dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informará a la OAD de la entidad que los supuestos que motivaron la paralización fueron superados. El inspector o supervisor de obra evaluará y validará si los supuestos que motivaron la paralización han sido superados. El inspector o supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra, de encontrar procedente la solicitud. La OAD de la entidad autorizará el reinicio de los trabajos.
La fecha de la solicitud de paralización, la fecha real de paralización y la fecha de reinicio de los trabajos deben estar anotados en el cuaderno de obra por el residente. Reiniciados los trabajos, el residente de obra presentará a la OAD de la entidad dentro de los dos (2) días calendario siguientes, el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables técnicos consignando la nueva fecha de conclusión para efectuar el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo por parte de la entidad."

Que, en ese mismo sentido, la Directriz de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa en el numeral 6.2.3.7, establece lo siguiente:
"6.2.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra
Las ampliaciones de plazo en la ejecución de la obra deben ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente, procediendo sólo cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución.
Es de precisar que, cuando la causal o supuesto establecido en la Directiva, supera el plazo vigente, el RO debe presentar la solicitud de ampliaciones de plazo parciales con el sustento correspondiente dentro del plazo vigente de la obra, para que estas sean aprobadas por la Entidad de manera oportuna; dicho proceso podrá ser continuado hasta que se culmine la causal y pueda solicitarse la ampliación de plazo final.
En casos excepcionales de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada que imposibilite a la entidad aprobar la ampliación de plazo dentro del plazo obra vigente, la entidad podrá aprobar dichas ampliaciones de plazo con el deslinde de responsabilidades correspondiente.
Las modificaciones de plazo de ejecución de obra procederán con los supuestos siguientes:
a. Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.
(...)"

Que, de la revisión del expediente administrativo se advierten las anotaciones efectuadas en el cuaderno de obra respecto de los hechos relacionados con la situación que originó la solicitud de ampliación de plazo,

Que, mediante la Carta Nº 141-2026-RO-ECHZ de fecha 15 de setiembre de 2026 que contiene el Informe Técnico N° 033-2026/RO-ECZ, el Ing. Ernesto Chaucayanqui Zorrilla en su condición de Residente de obra solicita la Ampliación de Plazo N° 07 parcial N°01, por sesenta y tres (63) días calendario, justificando por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito;

Que, en ese sentido, mediante Carta N° 104-2026-CAVII/S, de fecha de recepción 02 de octubre de 2026, que contiene el Informe Técnico N° 23-2026-CAVII/HJBG-SO, el Supervisor de Obra, emitió pronunciamiento aprobando la Ampliación de Plazo N°07 parcial N° 01, mismo que adjunta los anexos N° 14, 15, 16 y 17 de la citada directiva, asimismo, la Sub Gerencia de Obras, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a través de los informes técnicos correspondientes, concluyeron otorgando procedencia a la ampliación

de plazo solicitada por sesenta y tres (63) días calendario, contabilizados desde el 04 de octubre de 2026 al 05 de diciembre de 2026;

Que, en consecuencia, de acuerdo con los antecedentes, anotaciones y pronunciamientos que obran en el expediente administrativo, los trabajos de instalación de conexiones domiciliarias de agua y desagüe ejecutados por ASEDAP y UGM-Pangoa en determinados tramos de la avenida Industrial impedían que se interviniera dichos sectores y continuara con los trabajos programados; por lo que corresponde aprobar la Ampliación de Plazo N° 07 parcial N° 01 por sesenta y tres (63) días calendario, contabilizados desde el 04 de octubre de 2026 al 05 de diciembre de 2026, conforme a los fundamentos expuestos en los informes que obran en autos;

Que, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL. - "Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa" y la Resolución Ejecutiva Regional N° 172-2024-GRJ/GR se formulará el resolutivo de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, en los casos de ampliaciones de plazo de las obras por administración directa;

Con la visación de la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y basados en los Principios de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación de plazo N° 07 parcial N° 01 por sesenta y tres (63) días calendario para la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS CALLES Y AVENIDAS COLINDANTES A LA PLAZA CIVICA DE SAN MARTIN DE PANGOA DEL DISTRITO DE PANGOA – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CUI N° 2466249, comprendido del 04 de octubre de 2026 al 05 de diciembre de 2026, según el Informe Técnico N° 2486-2026/GRJ/GRI/SGSLO, Informe Técnico N° 23-2026-CAVII/HJBG-SO; Informe Técnico N° 604-2026-GRJ/GRI/SGO, y conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y al cronograma de obra actualizado que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que en caso de existir omisiones, errores o deficiencias técnicas en la ampliación de plazo, la responsabilidad recaerá en el Residente de Obra, ing. Ernesto Chaucayanqui Zorrilla con CIP 118566; Supervisor de obra, ing. Herbert Jorge Bravo Gálvez con CIP 140798, así como, en la Sub Gerencia de Obras y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, según sus competencias y funciones específicas.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER el registro de la presente Ampliación de Plazo en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI) y en el Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS), por los responsables competentes, conforme a las funciones y responsabilidades establecidas en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL- "Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa"

Gobierno Regional Junín

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, al residente de obra, supervisor de obra, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUN
Secretaría General que suscribe, Certifi
que la presente es copia fiel de su origina
...YO. 05 NOV 2026
Abg. Ena M. Bonilla Pére
SECRETARIA GENERAL (e